XII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

DESAFÍOS DE LA INCORPORACIÓN DE TICS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES.

EL CASO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

ÁREA I – IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTORES:

- BALOCCO PAOLA MARIELA
- MARCHETTI JUAN ALBERTO
- MONJES GISELLE DEL VALLE
- PERALTA SUSANA BEATRIZ

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 30 y 31 DE AGOSTO y 1° DE SEPTIEMBRE XII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

DESAFÍOS DE LA INCORPORACIÓN DE TICS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES.

EL CASO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

ÁREA I – IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 30 y 31 DE AGOSTO y 1° DE SEPTIEMBRE

ÍNDICE SUMARIO

Resumen Ejecutivo	3
Introducción	5
Situación preliminar	7
Nueva reglamentación, nuevas herramientas	9
Nuevos recursos: La incorporación de plataformas web	. 18
1- Plataforma electrónica de consulta de expedientes	. 19
2- Sistema de Información de Proveedores Municipales (SIPROM)	20
3- Compras en Plataformas Digitales y pagos con tarjeta de compra	23
a)-Plataforma Bionexo	23
b)-Plataforma Mercado Libre	25
c)-Pagos con Tarjeta de Compra	31
La Transparencia y las plataformas digitales	33
Conclusión	36
Bibliografía	38

Resumen Ejecutivo

La revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) ya está presente en nuestro entorno, pero su aplicación difiere de una organización a otra por estar condicionada a los recursos disponibles, al acceso a las redes de información y a la flexibilidad del ambiente interno de cada una.

En el presente trabajo, encontrarán un detalle sobre cómo, la municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca optimizó su procedimiento de contrataciones de bienes y servicios, haciendo uso de algunos de los beneficios que brindan las TICs.

En la búsqueda de mayor eficiencia en el sistema de compras, elaboramos un marco normativo que contribuyó a la desburocratización del sistema de contrataciones, simplificando y agilizando los procesos administrativos, implementando tecnologías y en ellas plataformas digitales que favorecieron la concurrencia de proveedores y la competitividad, con la consecuente mejora en los precios y en los tiempos de aprovisionamiento de los bienes y servicios que nuestro Municipio adquiere.

Trabajamos en mejoras que no solo favorecieron al municipio como institución, eficientizando su sistema de compras, sino también, a los proveedores, fomentando la libre concurrencia y al ciudadano, dándole la oportunidad de tomar conocimiento prácticamente en tiempo real de la gestión municipal. Consecuentemente, las herramientas incorporadas siempre tuvieron como norte la transparencia en la gestión.

En pos de ello, los lectores encontrarán en estas páginas mucho carácter, en tres ejes que consideramos fundamentales:

- Las mejoras incorporadas al procedimiento de contrataciones con la nueva normativa.
- > La implementación de herramientas tecnológicas.
- ➤ La Transparencia obtenida mediante el uso de ambas.

Los invitamos a conocer el caso de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Introducción

La actividad en el Sector Público, donde nos desempeñamos, está ampliamente regulado, es decir, que todos los procedimientos que se sustancian en la administración están plasmados en una norma. Esto no podría ser de otro modo, ya que son intereses colectivos los que se salvaguardan y representan.

En materia de contrataciones la reglamentación es bastante precisa: se regula sobre las políticas, normas, métodos y procedimientos que guían cada uno de los procesos de selección del co-contratante, donde es necesario acercar dos posturas con intereses bien contrapuestos, la del sector privado y la del sector público.

La tecnología de la información y las comunicaciones ha cambiado de manera radical el modo en que los entes se relacionan. Ya más afianzado el cambio en las relaciones entre privados, donde las barreras de implementación son prácticamente inexistentes, se presenta el desafío para el Sector Público de aggiornar sus técnicas y procedimientos a los tiempos que corren, sin descuidar los principios que resguardan los intereses de la sociedad de la que somos parte.

En el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca decidimos hacer frente a ese desafío, ajustando nuestros procedimientos de contrataciones a las tecnologías de la información y comunicación que ya están disponibles en el mercado. Para un municipio del interior del país como el nuestro las barreras a sortear son mayores, tanto presupuestarias como tecnológicas ya que, aunque sea difícil de creer, en pleno siglo XXI, seguimos con problemas básicos como los de conectividad.

En las páginas que siguen presentaremos a ustedes cómo, la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, inicio este proceso de cambio hacia un Estado en el que la tecnología de la información y las comunicaciones se hizo presente, sin que esto haya alterado la estructura organizativa, ni el statu quo de sus empleados, factor clave a la hora de pensar en la introducción de cambios en las normas y en los procedimientos.

Luego de un riguroso análisis de situación, decidimos que el medio más eficaz de introducir las modificaciones que considerábamos necesarias era a través de un nuevo reglamento del sistema de contrataciones Municipal, en el cual se prevean nuevas formas de comunicación y relación acordes con el contexto en que vivimos.

En sí, el desafío fue lograr un perfil innovador activo, focalizándonos en la integración de herramientas digitales.

A casi siete meses de promulgado el decreto por el cual se instrumentaron estos cambios, podemos afirmar que existe una marcada diferencia entre el antes y el después de su aplicación y que, si bien nos queda mucho por mejorar, hemos iniciado el recorrido hacia una Administración eficiente.

Invitamos a ustedes a continuar leyendo estas páginas, a fin de conocer nuestra experiencia y nuestro aporte hacia una Administración Pública moderna, eficiente y cercana a las necesidades e inquietudes de sus vecinos.

Situación preliminar

El uso de herramientas informáticas en la actualidad ha adquirido vital importancia, ya no resulta extraño ver en cada escritorio de la administración una PC. Pero incorporar tecnología no es lo mismo que aplicar en los procedimientos administrativos las tecnologías de la información y comunicación.

Antes de la reforma en la reglamentación de los procedimientos de contrataciones, la demora en los trámites administrativos para realizar compras de bienes y contrataciones de servicios, superaba los 60 días para licitaciones públicas y los 30 días para concursos de precios y contrataciones directas. Esto sin considerar el plazo posterior para tramitar el pago una vez certificada la contraprestación, lo cual implicaba otros tantos días más.

El excesivo formalismo en los procedimientos se traducía en ineficiencia a la hora de seleccionar a los co-contratantes. Las ofertas adjudicatarias, es decir, las más convenientes al procedimiento, resultaban ser de un valor muy superior al que pagaría cualquier privado en el mercado de bienes. Esto así porque los potenciales proveedores cargaban en el precio cobrado al municipio el costo financiero que estimaban corresponder a su espera hasta el efectivo cobro.

Las ofertas se presentaban en soporte papel en mesa de entradas de la Dirección de Compras y Contrataciones hasta el día de apertura de las mismas, para ello debían abonar una tasa por derecho de actuación administrativa, lo cual implicaba un trámite previo a la preparación de su oferta en las dependencias de la Dirección General de Rentas del municipio.

Un dato adicional pero no poco relevante es que, en nuestro municipio, por una decisión política tomada en el año 2012, las compras se centralizaron en una única dependencia que tramita todos los procedimientos que inician las once secretarias que conforman su estructura orgánica.

Tradicionalmente, cada dependencia debía formar un expediente en mesa general de entradas del municipio, remitir las actuaciones a cada secretaria para autorización y recién ahí girar los actuados a la Dirección de Compras y Contrataciones para el inicio del procedimiento de contrataciones propiamente dicho. Esto ya implicaba una demora mínima de 7 días desde que se originaba la necesidad de compra.

Las comunicaciones entre las dependencias del municipio, que físicamente se ubican en distintos puntos geográficos de la ciudad, también significaban una demora excesiva, ya que desde que se giraba el expediente para la sustanciación de alguna instancia o para la toma de conocimiento solo en pasos de una mesa de entrada a otra, fácilmente podíamos incurrir en 3 días.

Era muy común recibir llamadas de empresas de otras provincias interesadas en participar en nuestros procedimientos, que tomaban conocimiento de los mismos a través de las publicaciones en la página web del municipio, pero les resultaba imposible cumplir con los términos y plazos. En muchos casos precisaban contratar un gestor en la provincia para poder presentar las propuestas y demás requisitos.

Esto implicaba muchas veces, que solo los grandes proveedores pudieran venderle al municipio, ya que eran los únicos con el respaldo

financiero necesario para esperar el tiempo que transcurría entre la presentación de la oferta (compromiso del oferente) y el cobro del contrato.

En cuanto a la documentación que se presentaba, en cada procedimiento y para cada expediente, era necesario adjuntar la documentación sobre la situación registral y constitutiva de los entes, certificada por escribano público, y si estaban radicados en otra jurisdicción, además, tenían que estar legalizados por el colegio de escribanos de la jurisdicción donde estaba asentado el profesional certificante.

Para inscribirse como proveedor del municipio los potenciales cocontratistas tenían que sortear toda otra osadía; y, en definitiva, un mismo proveedor presentaba la misma documentación en sucesivas contrataciones, documentación que la Administración ya tenía en su poder, y que había constatado en su oportunidad, pero que de igual modo se volvía a requerir.

Esto solo por mencionar los puntos más sobresalientes de la barbarie, aunque reconocíamos que la situación excedía de formalismos innecesarios - que seguramente fueron indispensables en otros tiempos-, no podíamos obviarlos para no caer en incumplimientos a la normativa que fuera sancionada muchos años atrás.

Nueva reglamentación, nuevas herramientas.

Generar una solución implicaba, no solamente la incorporación de tecnologías de información y comunicación, sino también, una reforma en la normativa vigente, que debía adecuarse a los tiempos actuales y que

permitiera incorporar la tecnología y las nuevas formas de comunicación en los procedimientos de compras y contrataciones.

La capacidad para diversificar las propuestas de contrataciones, de poder disponer de la documentación de la mejor forma posible, de acortar los tiempos en las comunicaciones, de garantizar la transparencia en los procedimientos, son factores fundamentales en los procedimientos de compras, al punto tal que cada día más, las autoridades, destinamos tiempo y dinero para llevar a cabo esta tarea con precisión.

Sin embargo, muchas veces se excluye la aplicación de las TICs por el prejuicio de que utilizando las mismas no se podría cumplir con los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, transparencia, libre concurrencia, oposición y antecedentes, entre otros.

De hecho, como gestión municipal, nos llevó mucho tiempo visualizar la forma de incorporar las TICs en las compras garantizando el cumplimiento de la normativa emanada de los órganos de control, como lo es en nuestro caso, el Tribunal de Cuentas de la provincia de Catamarca.

En lo que respecta a comunicaciones, ya muchos de nosotros empleamos regularmente la comunicación por correo electrónico, por lo que podíamos dar cuenta de su seguridad y del beneficio en la fluidez de la comunicación (acortan tiempos y distancias). Y nos planteamos la posibilidad de incorporar las comunicaciones a través de correos electrónicos oficiales como el mecanismo idóneo de comunicación entre las distintas áreas el municipio y de éste con terceros; pero debimos asesorarnos con expertos en la materia para que nos instruyan sobre la confidencialidad y la posible

vulnerabilidad de las mismas con el propósito de garantizar la seguridad jurídica en la implementación de los cambios que proyectábamos.

Es claro que, para modernizar, no bastan solo los insumos informáticos materiales, la informatización debe ir acompañada del diseño de sistemas y procesos funcionales, adaptados a la realidad nacional y local, seguidos de una determinada organización, que sea compatible con el uso de los nuevos instrumentos. Por eso, todo proceso de modernización, demanda una reorganización de las instituciones.

Desde esta perspectiva, con el equipo de Hacienda del Municipio, luego de reuniones permanentes en las que investigamos sobre la normativa que rige otros municipios, otras provincias y, hasta otros países, logramos desarrollar nuestras políticas, la normativa que respalda nuestra realidad, muchas veces ajena a la de otras localidades.

Si bien la Argentina en general está a la vanguardia en materia de contabilidad pública, en el interior del País hay muchos sistemas que están muy atrasados, que siguen usos y costumbres obsoletos y, si bien es cierto que se presentan algunos obstáculos técnicos, no es imposible sortearlos.

Todo sistema de contrataciones debe basarse en principios de economía, racionalidad y transparencia, esto hace que lógicamente cada paso administrativo por el que transita un expediente tenga su razón de ser y su correlato con la normativa, por lo que son muy pocos los pasos que se pueden acortar, pero lo que sí se puede hacer es ahorrar tiempo mediante la sistematización y la implementación de ciertos recursos que nos proveen las TICs.

Todos los cambios logrados fueron introducidos en el **Decreto SH**N°1545 /16 "Reglamento parcial nº 2 de la Ordenanza nº3607/02 de la

Administración Financiera, de los Bienes y de los Sistemas de Control del

Sector Público Municipal, y es en el cual basamos el presente trabajo.

Lo primero que logramos en esta norma fue presentar en un cuerpo normativo ordenado, articulado, de fácil comprensión, la información que antes se presentaba dispersa y desordenada en el anterior reglamento de contrataciones, e incluso en otros decretos y/o circulares satélites. Luego pudimos incluir la implementación de sistemas electrónicos e informáticos, que nos permitieron simplificar los trámites de compras y contrataciones públicas municipales, para así fortalecer la competitividad entre los proveedores, lo que nos permitió conseguir mejores precios y ser, en definitiva, más eficientes, sin dejar de ser transparentes.

La normativa propuso desburocratizar el sistema de compras del Estado Municipal a través de la simplificación y agilización de los procesos administrativos, otorgando la posibilidad de hacerlos a distancia, utilizando el correo electrónico como nexo entre las áreas municipales involucradas y a su vez con los proveedores.

A modo de destacar los puntos más relevantes en esta reforma reglamentaria podemos enumerar los siguientes:

- La unificación del cuerpo normativo, derogando muchos decretos satélites.
- La incorporación de la obligatoriedad de que cada jurisdicción planifique las compras anualmente.

- El ordenamiento de la prelación normativa al decreto, pliego, contrato, oferta, etc., (situación que generó inconvenientes en más de una oportunidad).
- 4. En caso de rescindirse un contrato, se da la posibilidad de adjudicar al siguiente sin necesidad de hacer un nuevo llamado.
- La eliminación de la obligación para el proveedor de presentar el pliego firmado.
- La supresión de la etapa de afectación preventiva del crédito presupuestario.
- La posibilidad de enmendar un error en el pliego mediante circular aclaratoria.
- 8. La ampliación de la facultad de aumentar los montos de las adjudicaciones hasta el 35% y hasta 3 meses después de cumplido el contrato. Esto resultó vital en el contexto económico que se vive, donde el ritmo acelerado de crecimiento de los precios en el mercado local hacía dejar obsoletos todas las cotizaciones antes de finalizar el procedimiento de selección de proponentes.
- 9. Transparencia: nos obligamos a publicar todas las contrataciones independientemente del monto de las mismas, al igual que permitir que cualquier persona que acredite interés legítimo pueda tomar vista de las actuaciones. La difusión de los actos de gobierno es bandera de esta gestión.
- 10. La reglamentación con máximo detalle de las cotizaciones en moneda extranjera, estableciendo las pautas para la conversión, en cada paso de un procedimiento de selección de un co-contratante.

- 11. El otorgamiento de plena validez a todas las comunicaciones hechas a través del correo electrónico institucional. Las comunicaciones electrónicas ya habían sido implementadas por otros niveles de gobierno y en otras jurisdicciones con excelentes resultados.
- 12. La reglamentación sobre "oferta variante", entendiéndose por aquella que no cumple o se aparta de las condiciones establecidas, pero igualmente satisface las necesidades del municipio; y sobre "oferta alternativa", que es aquella que no se aparta de las especificaciones definidas por la Administración, pero es distinta de la original.
- 13. La creación de nuevas formas de garantía, por ejemplo la del contra reembolso de mercado pago. Esto enmarcado en la nueva mirada de las contrataciones públicas hacia la contratación electrónica.
- 14. La implementación de nuevas modalidades de contratación: la subasta inversa; Orden de compra abierta; Llave en mano; Precio máximo y Acuerdos marco.
- 15. La modernización en un 100% del Registro de Proveedores Municipal, permitiéndose presentar toda la documentación que acredita la existencia de la persona humana o jurídica vía web.
- 16. La incorporación del descuento por pronto pago con consulta previa a la tesorería.

Sería imposible en el marco de las presentes Jornadas explayarse a máximo detalle en cada uno de esos puntos, pero sí consideramos significativo destacar la innovación en las <u>notificaciones</u>, ya que se adiciona a los modos de notificación tradicionales, la comunicación por correo electrónico.

El Art. nº 23 del Decreto SH Nº1545/16 estableció que todas las notificaciones entre las jurisdicciones, unidades ejecutoras del presupuesto con el órgano contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, puedan realizarse válida e indistintamente, entre otros, por correo electrónico y a través de la difusión en el Sitio de Internet de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, estableciendo tal condición de manera previa en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección dicho sitio de de Internet, para los interesados. que oferentes, adjudicatarios o co-contratantes tomen las previsiones necesarias.

Esto nos permitió reducir considerablemente los días que demandaba realizar un proceso de contratación, puesto que las invitaciones a cotizar los pedidos de aclaraciones, las notificaciones de documentación faltante y/o incompleta, la notificación de las adjudicaciones y demás se realizan vía correo electrónico a través de cuentas oficiales del municipio bajo el dominio @catamarcaciudad.gob.ar.

Previo a esta implementación se solicitó a cada uno de los proveedores que comprendían la cartera del municipio, como se fue haciendo de manera sucesiva con los que se iban incorporando, que presenten una declaración jurada de su "domicilio electrónico", donde iban a ser válidas todas las notificaciones que de manera posterior realice la administración.

El uso del correo electrónico ha favorecido la comunicación entre las dependencias intervinientes en el proceso de compras, la reducción en los tiempos de respuestas de cada área ha sido trascendental para dar soluciones inmediatas y a la vez tener un mayor control de los pedidos que ingresan. El circuito hoy se reduce, debido a que la Unidad Ejecutora confecciona la Nota

de Pedido, con la información prevista en el Art. N° 31 del Decreto S.H. N°1545/16 en formato digital excel, de acuerdo con el modelo estandarizado

		MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA							AN EXO I CIRC. DGC 2/2016		
CATAM	ARCACIUDAD							N°			
NOTA DE PEDIDO -ART. Nº 31 DECRETO Nº 1545/2016.											
DESTINO DEL PEDIDO/ ESTRUCTURA PRO GRAMATICA											
DENOMINACION											
JUNISDICCIO	IN Nº:										
DENÓMINA	QON										
UNIDADEJ	CUTORA EXISTENTE / * NUEV O:										
DENÓMINA											
	Nº /*NUEVO:										
DENOMINACIÓN											
DENÚMINA DENÚMINA	Nº / *NUEV O:										
	CON Nº/ "NUEVO:										
DENÚMINA											
OSRA Nº/ *											
OBRA NY PRUEVO: CARACTERISTICAS DB. P EDIDO											
		ADJUNTA							Т		
l .		DETALLE	UNIDAD DE	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO	PRECO	ROTACION / REPOSICION		PLAZÓ	GARANTIA	
ITEM Nº	DESCRIPCION	TECNICO	MEDIDA	SOUCITADA	UNITARIO	ESTIMADO TOTAL		LUGAR DE ENTREGA	ESTIMIADO DE ENTREGA		
		SI /NO				IOIAL	N° DE ENTREGAS		ENTREGA	SI/NO	
-											
	TOTAL										
Transfer or a	de las altas de programas, activ										
	i de las artas de programas, activ n correspondiente	idades, proyectos y dora	s deberan consigna	aise claramenti	e la denominación d	e ias mismas, qu	ecanco a cargo de la Direcc	tion de Presupuesto y Pr	ogramacion Hr	nanciera la	
	Conception										
F	INDAMENTACION DEL PEDIDO:										
	OB SERVACIONES:										
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTO RA FRIMA Y SELLO					TITULAR DE LA JURISDICCION RRMA Y SELLO						

Ilustración 1: Modelo de nota de pedido y entrega estandarizado por la Circular CG N° 02/2016.

suministrado por la Dirección de Compras y Contrataciones, el cual debe ser remitido vía correo electrónico institucional al titular de la jurisdicción correspondiente (secretario).

El Secretario envía a través del correo electrónico institucional, la Nota de pedido y entrega y las especificaciones técnicas a la Dirección Compras y Contrataciones implicando ello la autorización de la Solicitud.

Una vez recibidas las notas de pedido se procede a la formación del expediente a través del sistema on-line de gestión administrativa. Por medio de estas acciones se centraliza el control de los expedientes, logrando así identificar la cantidad de expedientes formados para cada una de las modalidades de contratación.

A su vez, los proveedores tienen menores costos, puesto que ya no abonan tasas de actuación administrativa ni tasa de inscripción en el registro de proveedores, (las eliminamos de la ordenanza impositiva vigente); y se propende a la des-papelización de la gestión lo cual economiza tiempo de trámites y genera procesos sustentables.



Ilustración 2: sistema de formación de expedientes online, uso interno de la Dirección de Compras y Contrataciones.

También fueron implementadas mediante el artículo n° 27 del Decreto SH N°1545 /16° las *contrataciones públicas electrónicas*. A través del mismo se previó que todos los procedimientos prescriptos por el reglamento se puedan efectuar en forma electrónica mediante la utilización de los medios que a tal fin habilite la Dirección de Compras y Contrataciones.

Si bien a la fecha del presente trabajo el municipio no ha implementado un sistema propio que permita realizar los procedimientos de manera 100% electrónica, sí está utilizando plataformas de compras digitales, y ya se previó que a partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante la

utilización del medio electrónico que disponga la Dirección de Compras y Contrataciones, se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales, cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el sistema electrónico.

Con la incorporación de estos artículos, la municipalidad ganó eficiencia de tiempos y costos ya que, por un lado, las notificaciones electrónicas nos permiten llegar más rápido al proveedor y por el otro, son gratuitas.

Sin duda alguna las TICs, han permitido rapidez en las comunicaciones tanto para con el entorno externo, como internamente entre las distintas áreas de gobierno dispersas físicamente, a su vez propenden la des-papelización en los procedimientos, una base de datos oportuna y facilidad a la hora de corregir e informar en instancias previas y posteriores a las contrataciones a través de circulares digitales aclaratorias.

Nuevos recursos: La incorporación de plataformas web.

El paso siguiente a la modificación normativa, fue la introducción de plataformas web, algunas de desarrollo propio y otras que ya se encontraban disponibles en el Mercado y nos parecía un absurdo no hacer uso de sus beneficios. Estas son:

- El seguimiento de los expedientes mediante una plataforma de tramitación electrónica.
- El Sistema de Información de los Proveedores Municipales
 (SIProM) y su plataforma de gestión web.

La utilización de plataformas digitales de compras como Bionexo y Mercado Libre.

1- Plataforma electrónica de consulta de expedientes

Se trata de una plataforma abierta y accesible para monitorear en que área están los expedientes y el estado en que se encuentran, gracias a la entrega de un usuario y contraseña asignado a cada uno de los pedidos de precios.

Con la invitación a participar del proceso de contratación y en la difusión de cada uno de los concursos se da a conocer la clave de consulta, para que cualquier persona con acceso a internet y con interés en la contratación pueda conocer cómo avanza el procedimiento. Esto lleva tranquilidad a los terceros interesados y, fundamentalmente, dota de transparencia al trámite.



Ilustración 3: seguimiento de expedientes online - http://www.sfvcatamarca.gov.ar/expedientes.php

2- Sistema de Información de Proveedores Municipales (SIProM)

Históricamente en nuestro Municipio, los expedientes de contrataciones bajo la modalidad de concurso de precio o licitación pública, tenían en promedio 200 fojas. Se ponía como requisito en el pliego de contrataciones la presentación de contrato social, balances, acta de designación de autoridades, formularios de altas impositivas, etc. Como si esta información no fuera bastamente conocida por nosotros y no estuviera archivada físicamente en el municipio, por lo menos para el caso de los proveedores ya registrados.

A su vez para el caso de proveedores nuevos, sus ofertas fueron muchas veces desestimadas por haber incumplido con requisitos inherentes a la documentación propia del oferente con la que contaba, pero que simplemente por error había omitido presentar, foliar, certificar, etc.

Es por eso que en el Título X del Decreto S.H. n° 1545/16, fue creado este sistema de información que flexibiliza el trámite de inscripción, unifica la totalidad de la información referida a los proveedores municipales y permite que una vez dado de alta el proveedor en este registro, el mismo presente junto a la oferta el formulario de preinscripción teniendo posteriormente 10 días de plazo para completar la documentación restante si la hubiere.

Esto no solo redujo considerablemente el volumen de los expedientes, sino que nunca más debimos desestimar una oferta por incumplimiento de formalidades relacionadas con la documentación personal del oferente.

Este sistema tiene la ventaja de facilitar el libre acceso y suscripción de todos los oferentes que quieran competir para contratar con el municipio con una preinscripción digital de fácil acceso. El sistema funciona a través de la

web municipal <u>www.catamarcaciudad.gov.ar</u>, y el acceso a la inscripción se realiza a través de un ícono especial denominado "S.I.PRO.M".



Ilustración 4: icono de acceso al S.I.PRO.M. en la página web del municipio, www.sfvcatamarca.gob.ar

Esta plataforma evita que los oferentes se dirijan personalmente a las oficinas del Municipio para realizar el trámite, por lo menos hasta saber con certeza que fueron el oferente seleccionado. Esto lógicamente favoreció la concurrencia e hizo que se presenten muchos proveedores nuevos a cotizar.

El Proveedor interesado en participar de concursos de precios, licitaciones públicas y privadas, deberá previamente registrarse en la plataforma digital, creando un usuario y contraseña, completar los Anexos establecidos en el rubro que corresponda con el objeto de la contratación, consignando toda la información requerida, tras lo cual obtendrá un Certificado de Preinscripción de carácter provisorio.

Posteriormente se le otorga al interesado un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para presentar toda la documentación respaldatoria que fuera requerida, en las oficinas de la Dirección de Compras y

Contrataciones, solo a efectos de verificarlos datos antes cargados en el soporte digital.



Ilustración 5: Certificado de Pre-inscripción que habilita a participar en Concursos de Precios y Licitaciones Públicas.

En efecto, una vez efectuada la solicitud de Inscripción Registral, integrados los formularios digitales y presentada la documentación, la Dirección de Compras y Contrataciones emite finalmente resolución y certificado de inscripción definitiva en el Registro de Proveedores Municipal. Este certificado estará a disposición en la plataforma digital para que cada Proveedor pueda tener acceso web al mismo cada vez que lo requiera; adquiriendo el derecho de participar de todos los procedimientos de compras y contrataciones del rubro en el cual fue inscripto.

Un beneficio adicional de inscribirse en SIProM, que implicó una mejora sustancial respecto de nuestro anterior y obsoleto registro de proveedores, es que la inscripción tiene vigencia permanente, ya que el sistema solo requiere una actualización de datos cuando los mismos estuvieren vencidos, como en el

caso del acta de nombramiento de autoridades, los certificados de libre deuda, etc.

3- Compras en Plataformas Digitales y pagos con tarjeta de compra.

a) Plataforma Bionexo.

Con el acceso irrestricto que se tiene actualmente a la información, no caben dudas de que introducir plataformas electrónicas de compras favorece la concurrencia y nos acerca al objetivo que debe cumplir cualquier sistema de contrataciones que está relacionado con obtener la mejor relación precio/calidad.

En el área de salud, en Catamarca, hay muy pocos proveedores y se trata en su mayoría de revendedores que por la escasez en el mercado y la inelasticidad de la demanda en el rubro terminan cobrando al Estado grandes márgenes por la venta de sus productos.

Con la intención de conseguir mejores productos y a mejores precios, nos acercamos a las clínicas y sanatorios de la Ciudad, para conocer cómo se abastecían de sus insumos y fue así que conocimos Bionexo, una plataforma de compras web que nuclea laboratorios, droguerías, farmacias, ortopedias y proveedores de otros insumos para abastecer hospitales y clínicas como artículos de librería y limpieza.

En un principio nos pareció una utopía incorporar en el Estado una plataforma de compras destinada exclusivamente a abastecer el sector privado; sin embargo, después de haberla conocido y en el marco de la reforma integral

encarada en el área de compras, decidimos incursionar en ella y ser el primer organismo municipal en utilizarla.

La plataforma de BIONEXO es uno de los más completos marketplace de negocios para el área de salud, es pionera en el mercado y posee un conjunto de soluciones digitales que nos permite, como municipio, realizar la gestión on-line del proceso de compras y abastecimiento.

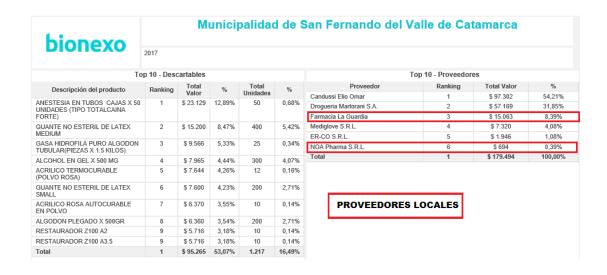
Esta plataforma nos permitió:

- Favorecer la concurrencia, aumentando la cantidad de oferentes, sin excluir a los proveedores locales; puesto que el municipio transfiere su agenda de proveedores a Bionexo, y ellos se ponen en contacto con los primeros, dándoles la posibilidad de ser incorporados al sistema; esto trajo aparejado lógicamente la obtención de mejores precios y mayor variedad de productos.
- Disminuir el tiempo operativo de gestión, a través de la comunicación con todos los proveedores a un mismo tiempo real y en línea sobre los bienes a comprar y la oferta existente de los mismos.
- Obtener información estadística de gran utilidad para el Municipio.
- Controlar la trazabilidad total de la gestión de compras.
- > Transparencia.

Acceder de forma plena a los reportes sobre todas las transacciones realizadas en la plataforma, ya que las mismas quedan registradas.



Cuadro 1: Estadísticas obtenidas a través de la plataforma BIONEXO de las compras realizadas por la Municipalidad de S.F.V.C. en diciembre 2016.



Cuadro 2: proveedores locales que se sumaron a la plataforma de BIONEXO.

b) Plataforma Mercado Libre

Según un estudio anual sobre el comercio electrónico en Argentina, realizado por TNS para la Cámara Argentina de Comercio – CACE

(www.cace.org.ar), la facturación del E-commerce en el país en 2015 fue de ciento dos mil setecientos millones de pesos, un 51% superior al año anterior. Esto representa un porcentaje importante de las ventas anuales totales en el país y su crecimiento es exponencial año tras año.

Dentro de las numerosas plataformas de compras digitales, una de las más utilizadas es Mercado Libre, siendo ésta quien acerca la oferta de un centenar de proveedores sobre distintos bienes, y particularmente, en lo que respecta a tecnología se pueden encontrar ofertas que superan considerablemente las del mercado local, con diferencias de precios que oscilan entre el 30% y 80%.

Nuestra experiencia en el sector de compras del Estado nos dio la posibilidad de ver casos donde compras adjudicadas a proveedores locales eran entregadas en el mismo empaque que habían recibido ellos de sus proveedores a través de Mercado Libre, surgiendo así el interrogante sobre si estábamos siendo eficientes en la aplicación de los recursos públicos.

En el afán de cumplir los principios de toda contratación pública, pero adaptándonos a las nuevas tecnologías y medios de compra disponibles, tomamos la decisión de innovar y modernizar los procesos de contratación, para poder incorporar a los procedimientos de compras la utilización de esta plataforma en el proceso nos encontramos con algunas barreras que sortear.

Primera. Modalidad de contratación.

La utilización de tales medios de compra para esta Administración solo serían aplicables para casos de contrataciones directas por libre elección por negociación directa, o mediante Fondos Permanentes.

Esta aseveración surge a raíz de las formalidades que deben cumplir los proponentes al momento de oficializar su oferta, tales como, inscripción en el SIPROM, declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en la Ordenanza de Administración Financiera, garantías de mantenimiento de oferta de corresponder, presentación de muestras, etc.

Todas formalidades a nuestro criterio, imposibles de instrumentar a través de la plataforma digital de compras de Mercado libre.

Esto definitivamente nos pone un límite, el monto máximo a comprar por este medio es el de la contratación directa por significación económica, actualmente en nuestro municipio en la suma de ciento cincuenta mil pesos\$150.000.

Segunda. Pago anticipado.

Como todos conocemos, la operatoria de Mercado libre consiste en efectuar un pago y recibir los bienes correspondientes al mismo en una instancia posterior.

El artículo 91° del Decreto S.H. N° 1545/16 regula sobre la Entrega Anticipada estableciendo que "en ningún caso se iniciará la entrega de bienes o la prestación de los servicios sin que previamente la autoridad competente haya resuelto la adjudicación".

Pero, Mercado Libre ofrece a sus usuarios lo que se conoce como "Compra Protegida" esto es una especie de garantía que protege al comprador ante cualquier inconveniente que tenga con el producto adquirido, es decir, cuando uno realiza un pago a través de mercado pago, el dinero no pasa directamente al proveedor, sino que es retenido por Mercado Libre hasta tanto el comprador

confirma que la operación se ha realizado conforme a lo pactado. El comprador tiene 10 días desde que recibe el producto para reclamar si no le llegó lo que esperaba o 21 días desde la fecha de compra, si no lo recibió; recién ahí Mercado Libre efectiviza el pago al vendedor. Esta garantía fue incorporada en el reglamento, estableciéndola como forma de garantía aceptada.

Tercera. Facturación y retenciones.

Está claro que toda venta conlleva, necesariamente, la extensión de una factura, salvo contadas excepciones, pero en la práctica, no siempre que efectuamos compras por Mercado libre conseguimos que el proveedor la envíe, cosa que para la Administración Pública es condición sine qua non.

Es por ello indispensable, que previo a efectuar una compra se utilice el campo de preguntas para interactuar con el proveedor y consultarle sobre su correcta inscripción impositiva, sobre la necesidad del Municipio de recibir una factura B nominada o Factura C, y pedirle que en caso de que efectuemos la compra, nos haga llegar la factura vía mail antes de enviar el original con la mercadería para que hagamos todos los controles pertinentes, y en caso de inconsistencias a la normativa vigente, podamos anular la compra.

Al mismo tiempo, la Administración previo a realizar un pago debe actuar como agente de retención de los distintos impuestos en que se encuentre nominada como tal.

Esta operatoria es perfectamente compatible con la utilización de mercado pago, ya que una vez iniciadas las comunicaciones de contratación se manifiesta al vendedor las condiciones de pago del municipio y éste tiene la libertad de aceptar o no.

Para los que manejan en su vida personal esta modalidad de compra saben que al confirmar la compra la empresa envía un link para el pago del producto, y éste es absolutamente modificable por el vendedor de acuerdo con el monto neto de retenciones, por lo cual, ésta, es otra barrera superada para la implementación de la plataforma de compras.

Cuarta. Medios de pago.

Aquí nos encontramos con que Mercado Libre tiene sus propios límites en los montos a comprar según sea el medio pago utilizado:

- ✓ Rapipago y red link: \$60.000
- ✓ Pago Fácil: \$15.000
- ✓ Tarjeta de crédito (Visa, Mastercard, American Express, Naranja, Cabal, Cencosud, Nativa Mastercard, Tarjeta Shopping.): \$250.000

Rapipago y pago fácil no admiten pagos con cheque, solo efectivo, por lo tanto, no son una opción de pago válida para la Administración.

Es decir que nos quedan como opciones Red link con un tope de \$60.000, para lo cual debimos obtener nuestro correspondiente usuario en el banco; y las tarjetas de crédito, con las cuales podríamos hacer compras por hasta nuestro límite de compra directa por significación económica, es decir, actualmente \$150.000. Sobre ellas nos explayaremos con más detalle en otro apartado.

Quinta. <u>La utilización de plataformas digitales y la ley provincial Nº 5038 – Ley compre y contrate producto local o catamarqueño</u>

La Municipalidad de SFV de Catamarca adhiere a la Ley provincial Nº 5038 mediante Ordenanza Nº 5520/2012. Como ya todos conocemos, está normativa promueve la adquisición en forma preferente de bienes producidos

en la Provincia y la contratación de obras o servicios de empresas o personas que sean proveedores locales. Asimismo, establece que la preferencia en la contratación se aplicará también para los servicios, bienes o productos originarios de otras jurisdicciones, en los casos en los que, no existiendo en la provincia iguales o equivalentes, sean ofrecidos por empresas o proveedores locales.

Para poder acreditar esta situación las empresas proveedoras deben poseer Certificado expedido por la Dirección Provincial de Comercio y por la Dirección de Inspección Laboral, a los fines de gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Producto Local o Producto Catamarqueño".

Según nuestra experiencia y en la infinidad de contrataciones que se abrieron para puja de mejor propuesta, solo en casos contados y bien individualizados recibimos ofertas de proveedores locales que poseen tal certificación. Esto no quiere decir que no sea aplicable la normativa, la misma está vigente y la Administración tiene la obligación de cumplirla, es por ello que para garantizar su aplicación el funcionario actuante previo a tomar la decisión de compra deberá indagar si en el mercado local no existe proveedor del rubro que posea Certificación de "Compre y Contrate Producto Local o Producto Catamarqueño" y resulte más conveniente a los intereses de la comuna.

Sexta. Mantenimiento de la Oferta en las compras por Mercado Libre

En las contrataciones que habitualmente realiza la Administración se exige a los proponentes que mantengan su oferta por un plazo determinado. Esta misma condición existe en la plataforma de Mercado Libre, ya que cada proveedor manifiesta su plazo de mantenimiento de la oferta. Incluso iniciada las comunicaciones con el vendedor se puede plantear un mantenimiento de la

oferta por un plazo superior. Es importante recordar que se está en un procedimiento de compra donde ambas partes acercan sus condiciones.

Como verá el lector, frente a los inconvenientes surgidos, logramos encontrarlas soluciones; es por ello que, en nuestra opinión, la utilización de Mercado Libre y Mercado Pago es perfectamente compatible con los principios de contratación contenidos en la Ordenanza de Administración financiera, de los Bienes, Sistema de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca N° 3607/2002.

c) Pagos con Tarjetas de Compra

Las tarjetas de crédito y/o compra, son el medio de pago que más ha crecido en cuanto su utilización en los últimos tiempos(el 88% de las ventas realizadas por Mercado Libre en 2015 se pagó con tarjeta de crédito).

A su vez, en los últimos años el crecimiento del comercio electrónico y del uso este medio de pago ha sido acompañado por grandes avances en seguridad en los procesos de compra y pago.

Ante la implementación de mecanismos de compra a través de plataformas digitales, advertimos que la forma de hacerlo de manera transparente y eficiente era implementando la utilización de una tarjeta de compra o crédito corporativa. No solamente porque las plataformas de compra digitales admiten este medio de pago, sino porque en algunos casos, es el único medio de pago previsto, y en otros permite acceder a descuentos y promociones a los que de otro modo la Administración no podría acceder.

La primera pregunta que debimos hacernos en forma previa a la implementación de este medio de pago fue referida a si la utilización de las tarjetas debía considerarse como una operación de crédito público.

La autoridad de aplicación en la materia, el Banco Central de la República Argentina, ha dictado normas sobre "Financiamiento al Sector Público no Financiero", definiendo en primera instancia que comprenden el Sector Público no Financiero, el gobierno Nacional y los gobiernos provinciales y municipales y la C.A.B.A, incluidos la administración central, ministerios, secretarias y sus reparticiones descentralizadas y autárquicas, y demás entes controlados por éstos. En tal sentido, dictó la Comunicación "A" 5896 incorporando dentro de los conceptos excluidos a las Financiaciones al Sector Público No Financiero instrumentadas a través de tarjetas de compra corporativas, en la medida que: (I) se trate de consumos realizados por funcionarios públicos de entes del sector público no financiero, de acuerdo al concepto definido anteriormente; (II) El ente cuente con una cuenta corporativa principal de tarjeta de compra abierta en la entidad financiera en donde tenga radicada su Cuenta Corriente Oficial; (III) el límite de compra asignado a la Cuenta Corporativa Principal de Tarjeta de Compra de cada ente no supere una cuarta parte del monto total de gastos anuales de representación previstos en su presupuesto; (IV) el saldo total de la Cuenta Corporativa Principal de Tarjeta de Compra mensualmente se debite automáticamente de la Cuenta Corriente Oficial, en la fecha de vencimiento prevista en cada resumen de cuenta.

De este modo y conforme a la normativa emitida por la Autoridad de Aplicación la operatoria con tarjetas de crédito es perfectamente admisible como medio de pago en la Administración Pública y hemos optado como medio idóneo de implementación, por la creación de un Fondo Permanente Especial, para realizar compras para todo el Departamento Ejecutivo Municipal.

Este fondo fue creado en la órbita de la Secretaria de Hacienda y es administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones.

Mediante Circular de Contaduría General Nº 03/2016 se reglamentó el uso y la rendición de los Fondos Permanentes, está Circular fue complementada por la Circular de contaduría General Nº 03/2017 para el caso particular del Fondo Permanente – Tarjetas de Crédito, donde se estableció que los pagos únicamente se podrán realizar en una cuota y hasta la fecha de cierre del resumen de tarjeta de crédito con vencimiento anterior al cierre del ejercicio presupuestario en curso.

La transparencia y las plataformas digitales

La transparencia de los actos de gobiernos debe ser el norte de toda administración. La actual gestión de la ciudad invierte mucho en la publicidad de todos sus actos.

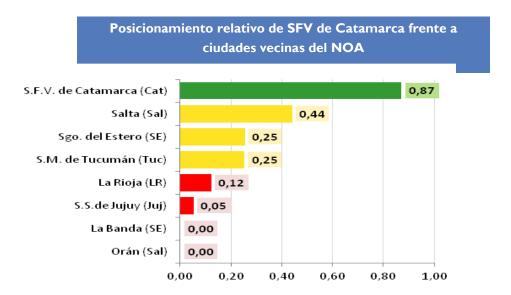
En el año 2015 antes de incorporar estas reformas en el decreto fuimos sometidos a una evaluación realizada por el IARAF (Instituto Argentino de Análisis Fiscal), realizada por los Economistas Nadin Argañaraz y Sofía Devalle sobre la Importancia de los Gobiernos Visibles hacia los ciudadanos y la situación relativa del Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca.

En esta evaluación el IARAF tomó una muestra de 100 municipios del país, relevando sus portales web oficiales, y estableció como variables las publicaciones de ordenanzas de presupuesto, de ejecuciones presupuestarias,

de la normativa municipal, de la planta de personal actualizada, las licitaciones y/o contrataciones efectuadas, por monto y proveedores y el stock de deuda actualizado.

Según IARAF, en lo que respecta a nivel nacional, sobre la visibilidad de los actos de gobierno, la ciudad de Catamarca se encuentra tercera en el ranking, luego de Mendoza y Mar del Plata.

Ya en el ámbito del NOA, el posicionamiento relativo del municipio es el siguiente:



Cuadro 3: Indicador de visibilidad fiscal municipal -Estudio IARAF-2015

A pesar de haber obtenido muy buenos resultados en la evaluación, consideramos que era necesario superarnos y apostamos a mejorar la visibilidad de nuestro municipio. Es por ello que en el nuevo reglamento se introdujeron artículos específicos sobre TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, buscando a través de la utilización de las TICs aumentar la eficiencia de los procesos y a la vez facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado Municipal.

Hoy por hoy se publica la totalidad de las compras que realiza el municipio, las altas y bajas de personal permanente y transitorio, los deudores del Municipio, el estado de la Deuda Pública, Ejecuciones presupuestarias y la Cuenta General del Ejercicio con todos sus anexos incluida la memoria anual.



Ilustración 6: Portal de Transparencia Fiscal - Municipalidad de SFV de Catamarca - www.sfvcatamarca.gob.ar

La idea de transparencia apoyada en las TICs a través del marco normativo vigente, fomenta la idea de gobiernos abiertos a los ciudadanos e incentiva las buenas prácticas de la gestión municipal.

Conclusión

Como lo plantea el lema de este Simposio, hemos querido traer a ustedes nuestros aportes a los desafíos del futuro. Satisfacer las necesidades de los ciudadanos con eficiencia, eficacia y economía es el objetivo principal de cualquier administración, y para ello resulta de vital importancia poder incorporar en nuestra tarea cotidiana la aplicación efectiva de las Tecnologías de Información y Comunicación.

En la era de la gestión de la información, y con el incremento diario del comercio electrónico que acorta distancias y acerca la oferta y la demanda de manera tal que es cada vez más fácil conseguir el mejor bien y al mejor precio, aun desde el otro extremo del país. El mayor desafío para nosotros fue incorporar herramientas electrónicas que nos permitieran comprar de manera más eficiente sin un alto costo de sistematización, y respetando los principios que rigen los procedimientos de contrataciones públicas, teniendo como eje rector al de transparencia.

Al inicio de nuestra gestión pensar en comunicaciones oficiales tales como invitaciones a cotizar, notas de pedido y demás a través de correo electrónico, compras mediante plataformas electrónicas parecía una verdadera utopía.

Y hoy nos encontramos aquí, pudiendo presentar a ustedes todas estas herramientas en plena vigencia y operatividad. Incluso luego de haber sido sometidas a consideración del organismo de contralor local, como lo es el Tribunal de Cuentas de la provincia de Catamarca, el cual ve con beneplácito la implementación de estas medidas.

Estos cambios nos llevan a aspirar mayores objetivos en el tiempo de gestión que nos falta transitar, anhelamos implementar un sistema integral de gestión municipal, que involucre a todas las dependencias de la municipalidad; sancionar nuestra propia ordenanza de contrataciones de obra pública con su reglamento; implementar un portal de compras web municipal y por último despapelizar completamente la gestión con el uso de la firma digital. Estos son algunos de los desafíos futuros en los que ya estamos trabajando.

Creemos que estamos en el camino correcto, seguiremos apostando a la innovación, buscando en cada oportunidad que se presenta generar nuevas ideas, venciendo las adversidades, trabajando en la ética de sus aplicaciones y en el capital humano que es parte fundamental del cambio y a su vez un gran desafío al momento de la aplicación, debido a la resistencia natural al cambio.

Deseamos que la experiencia plasmada en el trabajo sirva como estímulo y punto de partida para comprender que, las mejoras son siempre posibles y los beneficios grandes para todos los actores sociales.

Como reflexión final les dejamos una frase de Napoleón Hill, famoso emprendedor estadounidense quien sostiene: "No espere. Nunca va a ser el momento justo. Empiece en donde usted se encuentra y trabaje con las herramientas que pueda tener a su disposición ahora, y mejores herramientas van a ir apareciendo a medida que usted va avanzando".

Bibliografía

- Decreto S.H. N° 1545/16 del 12 de diciembre de 2016 Municipalidad de S.F.V. de Catamarca- www.sfvcatamarca.gov.ar/digestoMunicipal.php.
- Decreto S.H. N° 692/17 del 27 de junio de 2017 Municipalidad de S.F.V. de Catamarca- www.sfvcatamarca.gov.ar/digestoMunicipal.php.
- TNS Argentina. "Estudio anual de Comercio Electrónico 2015" Cámara Argentina de Comercio Electrónico. Documento en Línea. Consultado el 07/07/2017. Disponible en www.cace.org.ar
- Comunicación del Banco Central "Financiamiento al Sector Público no Financiero" Última comunicación incorporada: "A" 6268.
- PORTER, M. E. (2002). "Ventaja Competitiva". Grupo Patria Cultural.
 AlayEdiciones.
- LAS HERAS, J.M. (2008). "Estado Eficiente. Administración Financiera Gubernamental, Un enfoque sistémico" 2da Edición. Osmar D. Buyatti. Librería Editorial.
- www.infoleg.mecon.gov.ar. Consultado el 04/07/2017.
- www.mercadopago.com.ar. Consultado el 10/07/2017.
- www.aprendeenlinea.udea.edu.com. Consultado el 07/07/2017.
- http://old.clad.org/documentos/otros-documentos/transparencia-ytecnologias-de-gestion-el-caso-de-argentina. Consultado el 08/07/2017.
- http://www.asociacionag.org.ar/wp-content/uploads/2017/03/Aportes32.pdf.
 Consultado el 04/07/2017.
- http://www.ieral.org/images_db/noticias_archivos/2985 Propuestas%20para%20un%20mejoramiento%20en%20los%20sistemas%

20de%20compras%20y%20contrataciones%20gubernamentales%20.pdf.
Consultado el 05/07/2017.

 http://www.ciecti.org.ar/wp-content/uploads/2017/04/DT8-Compras-Pu%CC%81blicas-para-la-innovaci%C3%B3n.pdf. Consultado el 04/07/2017.